

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2018-0000200-00 Ejecutivo de COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA contra LADY GISSETH GAMBOA GUZMAN

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva y (iii) de existir dineros retenidos, sean entregados a la parte demandada y sean entregados los correspondientes oficios de desembargo.

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de **COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA -CFA-** contra **LADY GISSETH GAMBOA GUZMAN**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución, a favor y costa de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

CUARTO: DE EXISTIR dineros para este proceso hágase entrega a quien le hayan sido retenidos.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.014 Hoy primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d1b814d8e02e22f93115046b5cc1c9f3a3b919043b8b7320818d2799b64fc2**
Documento generado en 31/01/2022 10:05:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**